I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.307.-

DALCAHUE, 05 de mayo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **10 de abril 2025**; la Sesión extraordinaria Nº 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio Nº 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio Nº 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio Nº 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Rut N[redacted], la suma total de $540.000 (quinientos cuarenta mil pesos) brutos, prestará el servicio de monitora de Taller Municipal de Danza Arabe para mujeres de la comuna de Dalcahue, correspondiente al mes de abril del 2025.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **060601 "PROGRMAS CULTURALES"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

YIG

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:
"PROGRAMAS CULTURALES "21.04.004.001 C.C 060601.

En Dalcahue a 10 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** en adelante "La Municipalidad" y doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Rut Nº[redacted] Enseñanza media completa, monitora de Danza árabe, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA** para la ejecución del o los siguientes servicios de **Monitor del taller Municipal de Danza Arabe.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en la sala de los espejos del Gimnasio Municipal en el horario de 18 a 21 hrs, las horas serán distribuidas en 3 horas por cada clase, alcanzando un total de 27 horas mensuales en los días que se detallan a continuación:

- Martes 01 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.
- Jueves 03 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.
- Martes 08 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.
- Jueves 10 de abril del 2025: 3 horas cronológicas
- Martes 15 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.
- Jueves 17 de abril del 2025: 3 horas cronológicas
- Martes 22 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.
- Jueves 24 de abril del 2025: 3 horas cronológicas
- Martes 29 de abril del 2025: 3 horas cronológicas.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado **la suma de $ 20.000.- (veinte mil pesos)** impuestos incluidos **por hora cronológica** realizada, alcanzando un monto total de **$ 540.000 (quinientos cuarenta mil pesos)** impuestos incluidos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, listas de asistencia y fotografías de respaldos, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO DALCAHUE

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previa solicitud de prestación de servicios comunitarios de la encargada del depto de Cultura doña Yasna Igor Guichacoy (contraparte técnica).

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA** y dos en poder de la Municipalidad.

ELBA ELENA LEYTON MIRANDA
RUT: [redacted]

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIDECO DALCAHUE